



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8542836
EXP. N°	5339219



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 870 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 05 DIC. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 617-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2308-2024-GRJ/GRI/SGSLO; la Carta N° 093-2024-CONSORCIO JFL/RC e Informe N° 062-2024-SO-MMB/CONSORCIO JFL; la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 720-2024-GRJ/GRI; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 22 de noviembre del 2023, se suscribe el Contrato N° 114-2023/GRJ/ORAF entre el Gobierno Regional de Junín y la empresa Consorcio Perú, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2507874, por un monto económico de S/ 5,007,943.41 y un plazo de ejecución de obra de 180 días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa Consorcio JFL, suscribieron el Contrato N° 138-2023/GRJ/ORAF de fecha 18 de diciembre de 2023, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2507874, por un monto económico de 150,000.00 y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 720-2024-GRJ/GRI de fecha 14 de octubre de 2024, se declara procedente la ampliación de plazo N° 02 por 55 días calendario al Contrato N° 114-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507874, siendo la nueva fecha de término el 22 de noviembre de 2024;





Gobierno Regional Junín



Que, a través de la Carta N° 093-2024-CONSORCIOJFL/RC de fecha 17 de octubre de 2024, el representante común del CONSORCO JFL, solicita la ampliación N° 01 al Contrato N° 138-2023/GRJ/ORAF para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507874, siendo la nueva fecha de término el 22 de noviembre de 2024; ello debido a la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de obra realizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 720-2024-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, a través del Informe Técnico N° 2308-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente formalizar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01 para el contrato de supervisión de obra por un plazo de 49 días calendario computados, desde el 05 de octubre al 22 de noviembre de 2024;



Que, por medio del Informe Técnico N° 617-2024-GRJ/GRI de fecha 27 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la ampliación de plazo N° 01 para la supervisión de obra por 49 días calendario, desde el 05 de octubre hasta el 22 de noviembre de 2024, en merito a la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 otorgado al ejecutor de obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 720-2024-GRJ/GRI, señalando lo siguiente:



Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha evaluado y verificado los documentos obrantes en el expediente, por lo que, mediante el Informe Técnico N° 2308-2024-GRJ/GRI/SGSLO otorga opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01 de la supervisión de obra por un periodo de 49 días calendario en mérito a la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 otorgada al Contrato N° 114-2023/GRJ/ORAF (contrato de ejecución de obra) mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 720-2024-GRJ/GRI, señalando lo siguiente:

"(...)

Por lo tanto, el plazo correspondería modificar de aprobarse la ampliación de plazo N°01 por los servicios de supervisión de obra sería:

- *Plazo vigente 210 DC para la ejecución, 30 DC para la liquidación de obra y 55 días calendarios por la ampliación de plazo N°02 producto de la prestación Adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01, sumados en un total de 295 días calendarios, razón por el cual la extensión de la ampliación de plazo N°01 por los servicios de consultoría de la Supervisión de Obra conllevaría a 49 días calendarios.*

Por lo tanto, este despacho opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 por los Servicios de consultoría de obra, para la extensión de plazo de la supervisión de la obra por 49 días calendarios.

- *Porque es indispensable para culminar la finalidad del contrato, como lo establece el Artículo N°34 aprobado mediante Ley N°30225, LCE aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF*



➤ **RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA.**



Gobierno Regional Junín

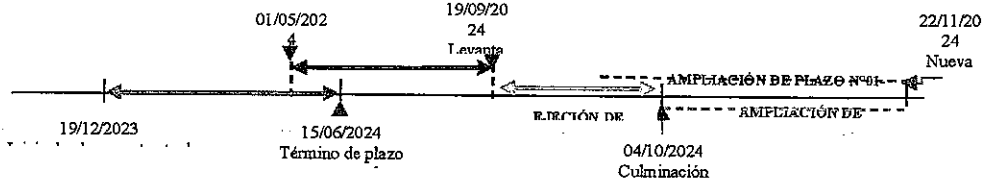
Fue solicitada con CARTA N°093-2024-CONSORCIO JFL, de fecha 17 de octubre del 2024

Por lo que, bajo dicho amparo legal y al considerarse el contrato de supervisión accesorio al contrato principal de ejecución de obra, se remite el pronunciamiento y la aprobación de la extensión de plazo N°01, por 49 días calendarios al contrato N°138-2023/GRJ/ORAF, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN",

II. CONCLUSIONES

En merito a lo señalado en el análisis del presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obra, DA PROCEDENTE APROBAR LA EXTENSION DE PLAZO N°01 PARA EL CONTRATO N°138-2023/GRJ/ORAF, por la contratación de servicios de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el plazo de 49 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 05 de octubre del 2024 al 22 de noviembre del 2024, considerando que hubo una suspensión de plazo del 31 de mayo al 19 de septiembre del 2024, así como se detalla en el siguiente grafico de línea de tiempo.

enmarcándose en los dispositivos legales, en virtud del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el art. 158 del RLCE



Con la aprobación de la ampliación N°02 para la ejecución de la obra, se genera la ampliación de plazo N°01 para los servicios de supervisión de obra.

(...);

Que, al respecto, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, respecto de la ampliación de plazo, establece lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



"Artículo 158.-

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)*

"Artículo 199.-

199.1. *Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*

199.2. *Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.*

199.3. *Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.*

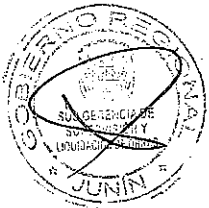
199.4. *Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.*

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 720-2024-GRJ/GRI de fecha 14 de octubre del 2024; y en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra; siendo que esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor; por ello, es procedente la ampliación de plazo al Contrato N° 138-2023/GRJ/ORAF (contrato de supervisión de obra), al haberse otorgado la ampliación de plazo N° 02 a la ejecución de obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 720-2024-GRJ/GRI de fecha 14 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en los numerales 158.4° del artículo 158° y 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 49 días calendario al Contrato N° 138-2023/GRJ/ORAF de fecha 18 de diciembre de 2023, para la supervisión de la obra, al haberse otorgado la ampliación de plazo N° 02 al contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los





Gobierno Regional Junín

numerales 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y nueve (49) días calendario al Contrato N° 138-2023/GRJ/ORAF de fecha 18 de diciembre de 2023, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, con CUI N° 2507874, plazo contabilizado del 05 de octubre de 2024 al 22 de noviembre de 2024, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 720-2024-G.R.-JUNIN/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 02, según el Informe Técnico N° 2308-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de noviembre de 2024 y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al supervisor de obra Consorcio JFL, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 DIC 2024

A5g. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL